

## MEMORIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA

### CORRESPONDIENTE

AL AÑO 2.017

LA JUNTA DIRECTIVA SE SUJETARÁ AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN SU GESTIÓN.

Así lo establece el **artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia** que fue aprobado por acuerdo de la Junta General del Colegio en sesión de 28 de marzo de 2.011, que añade:

“A este respecto, **elaborará anualmente una Memoria**, con al menos la siguiente información: a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados, así como el importe de las cuotas aplicadas. b) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores en fase de instrucción o que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción a que se refieran. c) Referencia a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio notarial. d) Situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

Dicha Memoria anual será objeto de publicación en la página Web del Colegio, y que se remitirá al Consejo General del Notariado”.

El **Artículo 11** de la **LEY 2/1.974, DE 13 DE FEBRERO DE COLEGIOS PROFESIONALES**, en su redacción por la Ley 15/2.009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su

Ejercicio, dispone: “Las Organizaciones Colegiales ESTARÁN SUJETAS al principio de TRANSPARENCIA EN SU GESTIÓN.

Para ello, cada una de ellas deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo. b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación. c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos. f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno. g) Información estadística sobre la actividad de visado.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el

primer semestre de cada año.

3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.”

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, esta Junta Directiva en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2.018, ha aprobado la presente Memoria correspondiente al año 2.017, será objeto de publicación en la página Web del Colegio ["www.murcia.notariado.org"](http://www.murcia.notariado.org) y se remitirá al Consejo General del Notariado.

La Memoria Anual se desglosa, de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados artículos 11 de la Ley de Colegios Profesionales y artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en el siguiente contenido:

1.- Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y retribución de los miembros de la Junta de Gobierno, así como el importe de las cuotas aplicadas, desglosadas por conceptos.

2.- Información estadística de contratación.

3.- Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores en fase de instrucción o que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción a que se refieran, y sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Referencia a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio notarial, y en su caso, estimación o desestimación de la misma, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5.- Actividad cultural: Reuniones y Jornadas. Comisión de Cultura.

6.- Otros Acuerdos de Junta Directiva.

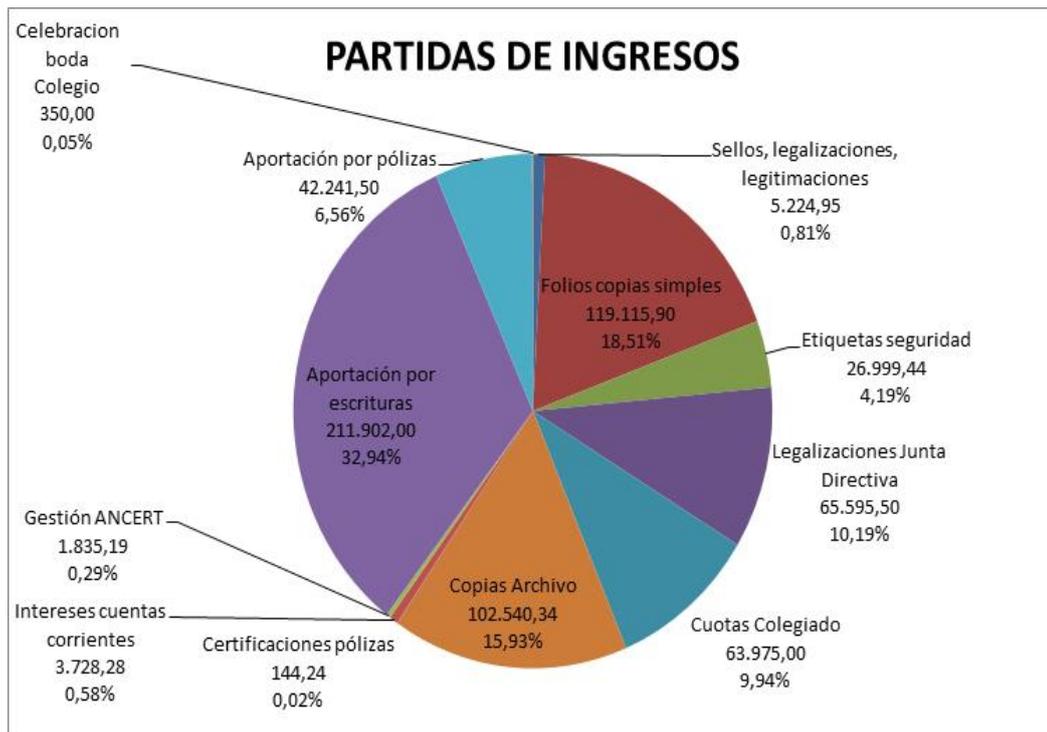
7.- Incompatibilidades y Situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

## 1.- INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.

La Memoria Económica se circunscribe a la ejecución del Presupuesto económico del ejercicio 2.017, que fue sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria Anual de este Colegio celebrada en la sede Colegial el día 14 de marzo de 2.018.

El detalle de la ejecución del presupuesto fue aportado por la Junta Directiva para tratar dicho punto del orden del día de la Junta General Ordinaria y se puso a disposición de los colegiados tanto en la documentación enviada para la convocatoria de la Junta General Ordinaria comunicada por correo corporativo a todos los colegiados, como en formato papel a disposición de los colegiados presentes en la propia sesión de la Junta General Ordinaria.

### **PARTIDA DE INGRESOS 2.017**



En relación con la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2.017, en el capítulo de INGRESOS, conforme a las prudentes previsiones estimadas por la Junta Directiva en su elaboración, se han cubierto al alza, cinco de las doce partidas presupuestarias lo que supone un 41,66% del total de las partidas que afecta a: “folios de copias simples”, “copias de archivo”, “aportaciones por escrituras”, “Sellos de Legalizaciones y Legitimaciones” y "Legalizaciones Junta Directiva", lo que ha arrojado un superávit de 12.377,34 euros.

Examinando dichas partidas cubiertas al alza, las más cuantiosas en el presupuesto de Ingresos, al igual que en el ejercicio precedente, han sido las relativas a “folios de copias simples” que han representado un 18,51% de los ingresos del Colegio, la de “copias de archivo” que han representado un 15,93%, y la de “aportaciones por escrituras” que comporta un porcentaje del 32,94%, mientras que las partidas de “Sellos de Legalizaciones y Legitimaciones” (representan un 0,81%), y la de "Legalizaciones Junta Directiva" (un 10,19%).

Destacamos por su importancia:

- "Folios copias simples" con (119.115,90€) -frente a los 115.720,26€ ejecutados en 2.016-, lo que supone un incremento respecto de lo presupuestado del 4,49% frente al 15,72% del ejercicio de 2016, incremento que sigue motivado entre otras circunstancias, por el aumento ya más moderado de la expedición de copias simples en los despachos, derivado de la coyuntura sociopolítica vinculada a la reclamación ya no tanto de las denominadas "clausulas suelo" sino de "los gastos hipotecarios", lo que ha supuesto respecto del ejercicio 2.016, con unos ingresos de 115.720,26 euros, un incremento del 2,93%, y que representa el 18,51% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

- "Copias de Archivo" con (102.540,34€) -frente a los (82.264,37€) ejecutados en 2.016 y frente a 54.980,19€ ejecutados en 2.015-, que supone un incremento respecto de lo presupuestado del 20,64%, incrementos derivados de la entrada de protocolos notariales en el Archivo del Colegio tras la amortización de notarías en el Distrito de Murcia, y por tanto del aumento de la demanda de copias, tanto ordinaria, como motivada por la razón expuesta de la reclamación de las denominadas "clausulas suelo" y "clausula Gastos", lo que ha supuesto un incremento del 24,64% , respecto de lo ingresado por la misma partida en 2.016 (82.264,37 euros) y del 86,50% en 2.015 (54.980,19 euros); representando el 15,93% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

- "Aportación por escrituras" (211.902,00 euros), con un incremento del 3,37% respecto de los 205.000,00 euros presupuestados, misma cantidad presupuestada para el ejercicio inmediato anterior por el que se ingresaron 208.971,00 euros (lo que supone un incremento del 1,40%), y que representa 32,94% de los ingresos del Colegio

en el presente ejercicio. Incremento que sigue siendo moderado y que no termina de mostrar el despegue de la actividad de los despachos notariales, tal y como muestran las cifras ingresadas en los cuatro ejercicios anteriores: 208.971,00 euros ingresados en 2.016, 207.557,25 euros ingresados en 2.015, 204.045 euros ingresado en 2.014, y 203.268,75 euros ingresados en 2.013.

Por el contrario, **no se han cubierto** las previsiones de las partidas de "Etiquetas de Seguridad", "Cuotas de Colegiado", "Certificaciones pólizas", "Intereses por Cuentas Corrientes", "Gestión Ancert", ni "Aportación por pólizas" (28.000,00€, 76.725,00€, 200,00€, 6.000,00€, 2.000,00€ y 48.000,00€ respectivamente presupuestados), siendo la desviación respecto de lo presupuestado en los capítulos reseñados de -3,57%, -16,62%, -27,88%, -37,86%, -8,24%, y -12% respectivamente, consecuencia principalmente, de que aún la actividad de los despachos notariales ha resultado inferior a las prudentes previsiones estimadas por esta Junta Directiva.

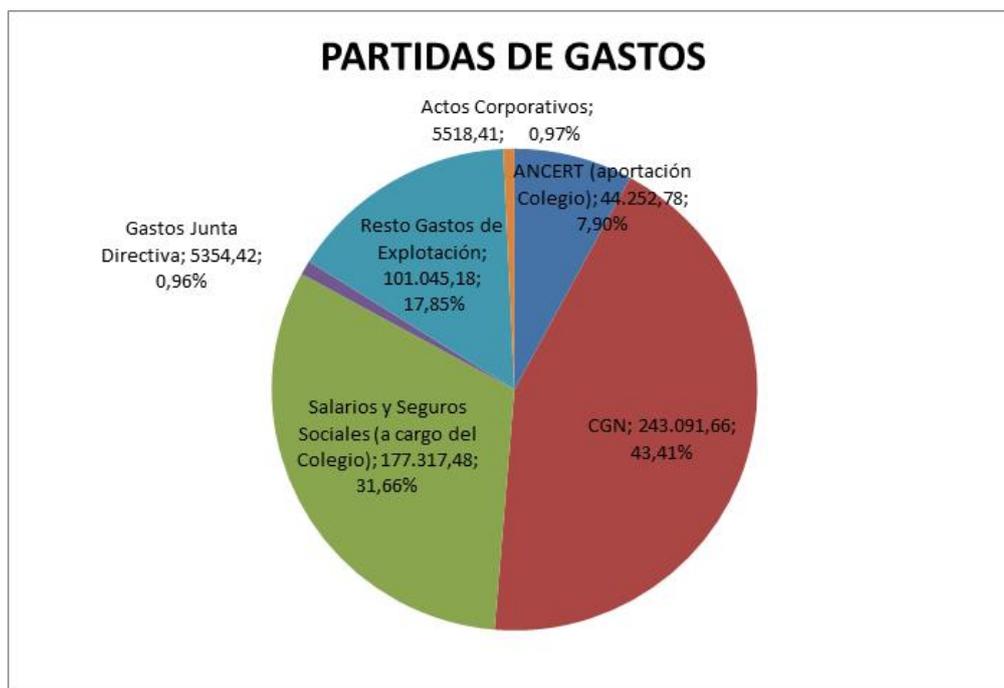
Prueba de ello, es que los ingresos por "Aportación por pólizas" en la suma de **42.241,50 €** frente a los 48.000,00€ presupuestados (que representa un 6,56% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio), supone un -7,83% frente a los 45.830,25€ ingresados en el ejercicio 2.016, (48.000,00€ presupuestados), y han sido inferiores a los 48.002,25 euros ingresados en el ejercicio 2.015 y a los 44.283,00 euros ingresados en el ejercicio 2.014, que suponían un incremento respecto de lo presupuestado del 6,67% y del 16,53% respectivamente, rompiendo así la tendencia al alza de los dos ejercicios en positivo anteriores.

Merece destacar que no ha sido cubierta la nueva partida 12 del Capítulo de Ingresos referentes a la "Celebración bodas en la Sede del Colegio Notarial" (partida de fue incorporada en el presupuesto de 2.017 aprobado por la Junta General celebrada el

día 3 de abril de 2.017), con unos ingresos ejecutados de 350,00 € frente a los 1.000,00€ prudentemente presupuestados, que no se corresponde con la realidad de la celebración notarial de bodas, sino a la coyuntura temporal a la que nos referiremos seguidamente, de la ejecución material de obras de adaptación del Colegio a la normativa de acceso de personas con movilidad reducida, representando un 0,05% de los ingresos del Colegio en el presente ejercicio.

En cuanto a las “Cuotas de Colegiado”, frente a los 100,00€ fijos mensuales por Colegiado de ejercicios anteriores, dicha cuota fue rebajada por acuerdo de la Junta General en la citada sesión de 3 de abril de 2.017 a propuesta de la Junta Directiva, a 75,00€ mensuales/colegiado para el presente ejercicio 2.017, (cuota que había sido rebajada en ejercicios anteriores de 110 € a 100€) recaudándose 63.975,00€ (lo que representa un 9,94% de los ingresos del Colegio y no cubriendo los 76.725,00 € presupuestados), - ingresos que en el ejercicio 2.016, ascendieron a 101.650,00 € y en 2.015 a 102.520,00€-, siendo esta partida de ingresos un instrumento que permite a la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 316.3 del Reglamento Notarial, equilibrar el presupuesto, cuando los ingresos ejecutados por otras partidas superan a los presupuestados, pues dice expresamente dicho artículo que: “En todo caso, la Junta Directiva podrá acordar la modificación de la cuota fija anual atendiendo a la evolución de los costes a los que va destinada.”

## **PARTIDA DE GASTOS 2.017**



Con relación al capítulo de GASTOS, siguiendo el criterio de austeridad y control del gasto corporativo que mantiene esta Junta Directiva, **se han ejecutado a la baja todas las partidas presupuestarias**, a excepción de aquellas, que por su naturaleza, tienen una cuantía preestablecida como son, las de los capítulos 9º “Atenciones sociales”, con 4.000,00€ y capítulo 15º “Aportaciones Aequitas” con 4.423,47€, representando un 0,71% y un 0,78% respectivamente del presupuesto total, y la del capítulo 1º “Personal”.

De un total presupuestado de 630.925,00€ han sido ejecutados 560.008,45€ (incluso por debajo de los 566.225,57€ ejecutados en el ejercicio 2.016 y de 566.610,42 € ejecutados en el ejercicio 2.015), lo que ha arrojado un exceso (ahorro) de 70.916,55 euros.

Las partidas del Gasto más cuantiosas son los Capítulos referentes a “Personal” y a “Consejo General del Notariado”.

Pasando a examinar dichas partidas:

-Respecto del Capítulo 1º sobre "Personal", durante el año 2.017 han prestado servicios en este Colegio, Doña María Paz Sánchez Aznar, como Oficial Mayor, y cuatro administrativos, todos ellos a jornada completa, con un total de 177.317,48 € por salarios brutos y seguros sociales, frente a los 172.028,95€ del ejercicio inmediato anterior, que ha representado un 31,66% de los gastos del Colegio.

El conjunto de retribuciones o salarios brutos que han percibido estos empleados asciende a 138.320,70 euros frente a los 135.000,00€ presupuestados (desviación del 2,46%) y las cotizaciones sociales por tales empleados han supuesto el pago de la cantidad de 38.996,78 euros, lo que ha supuesto, de una parte, en cuanto a salarios brutos un incremento del 4,48% respecto de lo ejecutado en 2.016 con 132.389,25 euros y en cuanto a cotizaciones sociales, un descenso del – 1,62%, en relación a los 39.639,70 euros, del ejercicio 2.016.

La desviación del 2,46% de los salarios brutos frente la estimación presupuestada para el ejercicio 2.017 ha estado motivado, de una parte, por el ajuste de las nóminas de los empleados, subida salarial correspondiente de acuerdo con el Convenio Colectivo para oficinas de Colegios profesionales de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 2.014, y ajustadas en sus categorías profesionales, y de la otra, por la necesidad de cumplir, a solicitud de varios empleados, con lo dispuesto en el artículo 36 del Convenio Colectivo que establece la siguiente ayuda de estudios: "Los trabajadores con hijos, desde un año hasta la terminación de los estudios de bachillerato o enseñanzas equivalentes, o cumplimiento de la edad de 18 años, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros, cantidad

que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite la correspondiente matrícula y que se han cursado los estudios durante el año académico anterior".

- Respecto del Capítulo 11º, relativo a las "Aportaciones al Consejo General del Notariado" con las cuantías de las aportaciones al Consejo y a Ancert (establecidas por éstos), ha ascendido a un total de 287.344,44€ ejecutados frente a los 303.726,02 € presupuestados, y frente a los 282.731,44€ ejecutados en el ejercicio inmediato anterior, que comportan un porcentaje del **51,31%** del gasto colegial, frente al porcentaje del 49,43% del gasto colegial del ejercicio 2.016, de los cuales 243.091,66€ corresponden a "Consejo General de Notariado" y 44.252.78€ a "ANCERT".

Dichas cantidades que se sufragan con la cuota variable que satisfacen los colegiados prevista en el artículo 316.4 del Reglamento Notarial, que establece: "Constituyen ingresos de los Colegios Notariales: 4. Una cantidad mensual que en ningún caso podrá tener carácter progresivo, ni podrá determinarse con arreglo al volumen de ingresos de los notarios. En la determinación de esta cuota será preciso que la Junta Directiva del Colegio identifique el servicio y financiación que el mismo exija."

El Consejo General del Notariado al calcular las aportaciones de los diferentes Colegios Notariales lo realiza con arreglo a un método variable en función del número de folios protocolizados en cada territorio en el año inmediato precedente. Dicha cuota variable se estableció en 1,50 euros por instrumento autorizado y 0,75 euros por póliza. De dichas aportaciones del capítulo 11º es destacable: de un lado, el incremento sucesivo y moderado de las cantidades aportadas al "Consejo General de Notariado": 216.216,45€ en 2.014, 223.983,73€ en 2.015, 233.903,74€ en 2.016 y 243.091,66€ en 2.017 (siendo reflejo de la progresión moderada del aumento de la actividad en los

despachos notariales); y de otro lado, el descenso sucesivo de las cantidades aportadas a "ANCERT": 63.103,05€ en 2.014, 59.543,04€ en 2.015, 48.827,70€ en 2.016 y 44.252.78€ en 2.017.

El resto de las partidas de gastos se han ejecutado, siguiendo el principio de austeridad y control del gasto que mantiene esta Junta Directiva, por debajo de lo presupuestado: el capítulo 2º, "Material", con un gasto ejecutado de 20.853€ por debajo de los 30.815€ y frente a los 25.181,05€ ejecutados en 2016, que representa un 3,72% del gasto; el Capítulo 3º "Mobiliario y Edificio del Colegio", con un gasto ejecutado del 7.517,46€, -por debajo de los 18.000,00 € presupuestados, que representa un 1,34% del gasto-, partida que no ha sido utilizada por la ejecución material de las obras de acondicionamiento del Colegio; el capítulo 4º, de "Gastos de Representación de la Junta Directiva" (5.354,42 euros, con una disminución respecto de los 10.000,00 euros presupuestados, del 46,45%); el capítulo 6º, de "Contribuciones y Servicios", con un total de 33.146,03€, que representa un 5,92% del gasto; el Capítulo 7º "Arreglo y Organización del Archivo Notarial", con un gasto ejecutado del 1.003,80€, -por debajo de los 6.500,00€ presupuestados, pues se venía colaborando con la cantidad de 5.000.00€ con un Convenio de Colaboración para la Restauración, Descripción, Estudio histórico de la Institución Notarial de Cartagena, análisis químico del papel y de las tintas utilizadas, y digitalización de protocolos notariales de Cartagena del siglo XVI, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, suscrito el día 3 de diciembre de 2.014, entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Fundación Integra, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Colegio Notarial de Murcia, objeto de sucesivas Addendas en los ejercicios de 2.015 y 2.016, y, que no lo ha sido para 2.017; y 8º, de "Actos Corporativos" (4.710,34 euros, con una disminución respecto de los 11.000,00 euros presupuestados, del 57,17%, en la que se

encuadra la celebración de la festividad del Patrón, -que en el presente ejercicio ha sido celebrada con gran afluencia de compañeros en Águilas-; todo ello ha permitido reducir la previsión estimada del conjunto de los gastos en la cantidad de 70.916,55 euros.

A la vista de la evolución de la ejecución del Presupuesto, y contemplando que los gastos previstos para el ejercicio corriente podrían ser absorbidos por el superávit de otras partidas producido hasta la fecha, la Junta Directiva, en la sesión de 27 de diciembre de 2.017, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes, eximir del pago de la cuota fija colegial correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2.017 a todos los Colegiados.

Consecuente con todo lo expuesto, es decir, el incremento de los ingresos en la suma de 12.377,34 euros respecto de lo presupuestado, de una parte, y la reducción de los gastos respecto de lo presupuestado en la cuantía de 70.916,55 euros, de la otra, da lugar a un **resultado positivo contable del presupuesto de 2.017 de 83.293,89 euros**, que será destinado, por acuerdo adoptado en la Junta General celebrada el pasado 14 de marzo de 2.018, a las obras de reforma, acondicionamiento, adaptación y transformación del LOCAL ADQUIRIDO POR EL COLEGIO PARA ARCHIVO COLEGIAL, adquisición que fue aprobada por Junta General extraordinaria convocada al efecto y celebrada el día 9 de octubre de 2.017.

Desde el año 2.014, se viene estudiando por la Junta Directiva la posibilidad de adquisición de un nuevo local para Archivo, pues según las previsiones, dada la entrada ordinaria de Protocolos en el Colegio y la extraordinaria producida por la amortización de Notarias tras la última demarcación, en los próximos años las dependencias del Colegio Notarial destinadas a Archivo serían insuficientes, por lo que, vista la situación

actual del mercado inmobiliario, se ha considerado conveniente adelantar la posible solución del problema, dando prioridad a las necesidades del Distrito de Murcia, sobre las de otros Archivos, de momento. La opción buscada era la de local en propiedad, consistente en un bajo sin sótano debajo, y que se encuentre por el centro de Murcia. Tras analizar distintas opciones y propuestas, se ha encontrado un LOCAL SITO EN MURCIA (MURCIA), CALLE JUAN DE LA CIERVA NÚMERO 2, INTEGRADO POR DOS FINCAS REGISTRALES Y CATASTRALES, NÚMEROS 3659601XH6035N0024OX Y 3465901XH6035N0023IZ, POR EL PRECIO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€) SIENDO ABONADOS, TANTO EL PRECIO DE COMPRA COMO EL IMPORTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN, CON CARGO A LOS FONDOS PROPIOS DEL COLEGIO NOTARIAL, sin necesidad de financiación externa, pues el Colegio tiene fondos propios que no producen apenas rentabilidad, por lo que se APRUEBA en dicha Junta General de 9 de octubre de 2.017, “facultar a la Junta Directiva para la compraventa del local con cargo a fondos propios, POR EL PRECIO MAXIMO DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), AUTORIZANDO, AL EFECTO, AL SEÑOR DECANO PARA OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, CON LOS PACTOS, CLASULAS Y CONDICIONES QUE SEAN PRECISAS.”

Especial atención merece el destino del resultado positivo contable de los presupuestos de 2.015 (en 76.873,38€) y de 2.016 (en 100.671,24 euros). Las Juntas Generales Ordinarias anuales tanto de 2.016 como de 2.017 aprobaron destinarlos a las obras de instalación de un ascensor en la Sede Colegial, al acondicionamiento y modernización del edificio para su adecuación a la normativa sobre seguridad de edificios abiertos al público, así como para el retrato del anterior decano.

Las obras han consistido en la instalación de una ascensor asentado en la planta

sótano o de archivo y que asciende hasta la planta destinada a la Academia de preparación, ascensor que venía siendo demandado por las necesidades de adaptación del Colegio a la normativa de Accesibilidad, demandas que se han visto aumentadas con la celebración de matrimonios en la Sede Colegial,-Acuerdo de la Junta Directiva de **29 de junio de 2.016-**, tras las competencias asumidas por el colectivo con la entrada en vigor de la Ley 15/2.015, de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria, y que de otra parte, permite así mismo reducir los riesgos laborales de los trabajadores en relación al archivo. Dicha instalación del ascensor ha conllevado otras reformas colaterales de modernización y embellecimiento de los elementos comunes del colegio, así como de electricidad y aire acondicionado.

## 2.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Tras la incertidumbre política del año 2.016 que dejó su rastro en la actividad de los despachos notariales poniendo freno a la tímida tendencia positiva iniciada en los dos ejercicios precedentes, el ejercicio 2.017 en términos generales retoma dicha tímida tendencia positiva con un **total de 227.308 operaciones**, que en términos globales ha supuesto un aumento del **13,36%** en la documentación respecto del año anterior con 200.514 operaciones, tendencia que sin embargo es negativa en la documentación vinculada a la contratación en el ámbito mercantil/crediticio, tanto en documento póliza que sigue descendiendo hasta las 55.833 operaciones, lo que se traduce en una caída del (-7,081%) respecto de 2.016, como en préstamos/créditos hipotecarios con 12.859 operaciones frente a las 17.019 de 2.016, y que representa un -24,44%.

No obstante lo anterior, se observan síntomas de mejoría en las transacciones inmobiliarias: compraventas: 28.845 instrumentos lo que supone un incremento del **8,92%** frente a los 26.481 instrumentos del 2.016, que a su vez suponía un incremento del **5,99%**, frente a los 24.983 instrumentos del 2.015, lo que implican dos años consecutivos de subida respecto del año 2.015, (quedando así superada la cifra de los 25.000 instrumentos en el que se había instalado el mercado desde 2.011).

Dicha estadística puede observarse mostrando la comparativa respecto de los años precedentes y desglosarse en los siguientes epígrafes:

**NÚMERO TOTAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: 227.308.**

**A) PROTOCOLO ORDINARIO Y B) LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES MERCANTILES:**

Si contemplamos la reducción acumulada desde el año 2.007 (con 388.548 instrumentos) el número de instrumentos del año 2.017, con 227.308, implica una reducción del 41,49%. Año 2.016: 200.514. Año 2.015: 204.201 .

**A.) PROTOCOLO ORDINARIO: ESCRITURAS/ACTAS/PROTESTOS AUTORIZADOS:**

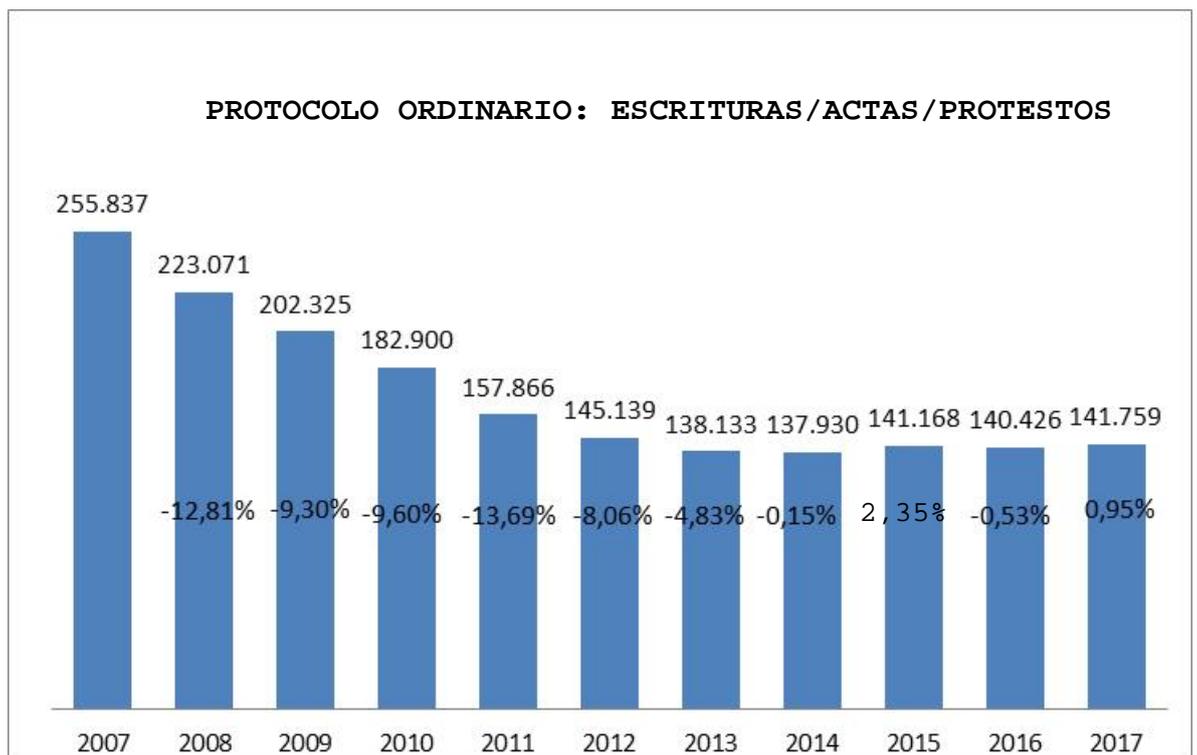
Año 2017: 141.759

Año 2016: 140.426

Año 2015: 141.168

Si contemplamos la reducción acumulada desde el inicio de la crisis económica en el año 2.007, con un número de **255.837** instrumentos públicos, el número de instrumentos públicos del año 2.017, con **141.759** instrumentos, significa una reducción del **-44,59%**, que a su vez, frente a los **140.426** instrumentos del 2.016, significa un incremento del **0,95%** (1.333 instrumentos de diferencia en positivo), numeración que supera la del año 2.015 que, con 141.168 instrumentos públicos significaba una

reducción del -44,82%, respecto de la serie histórica, pero que con respecto del año 2.014, con 137.930 instrumentos, era un dato ya en positivo, (3.238 instrumentos de más diferencia) que implicaba una mejora **del 2,34%**.



A.1) DOCUMENTOS DE CUANTÍA:

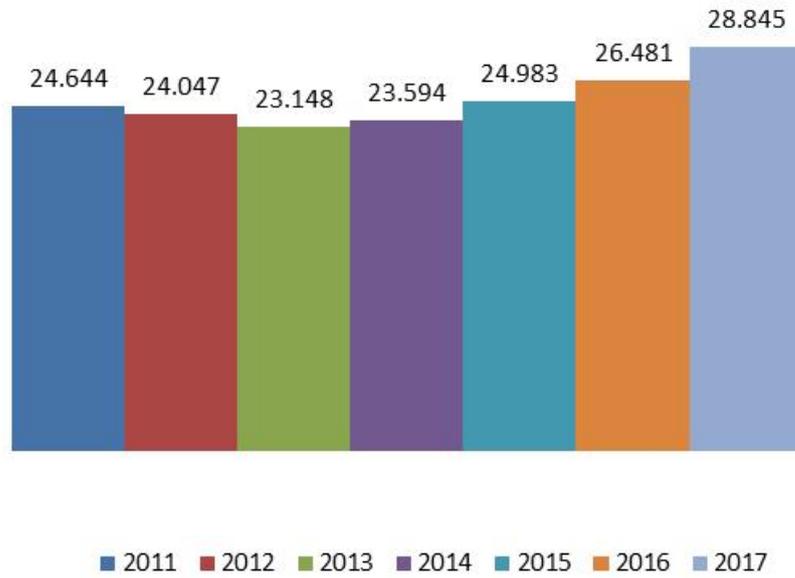
A.1.1.) CONTRATOS TRASLATIVOS DEL DOMINIO:

Año 2.017: 28.845

Año 2.016: 26.481

Año 2.015: 24.983

## CONTRATOS TRASLATIVOS SOBRE TODO TIPO DE BIENES Y DERECHOS

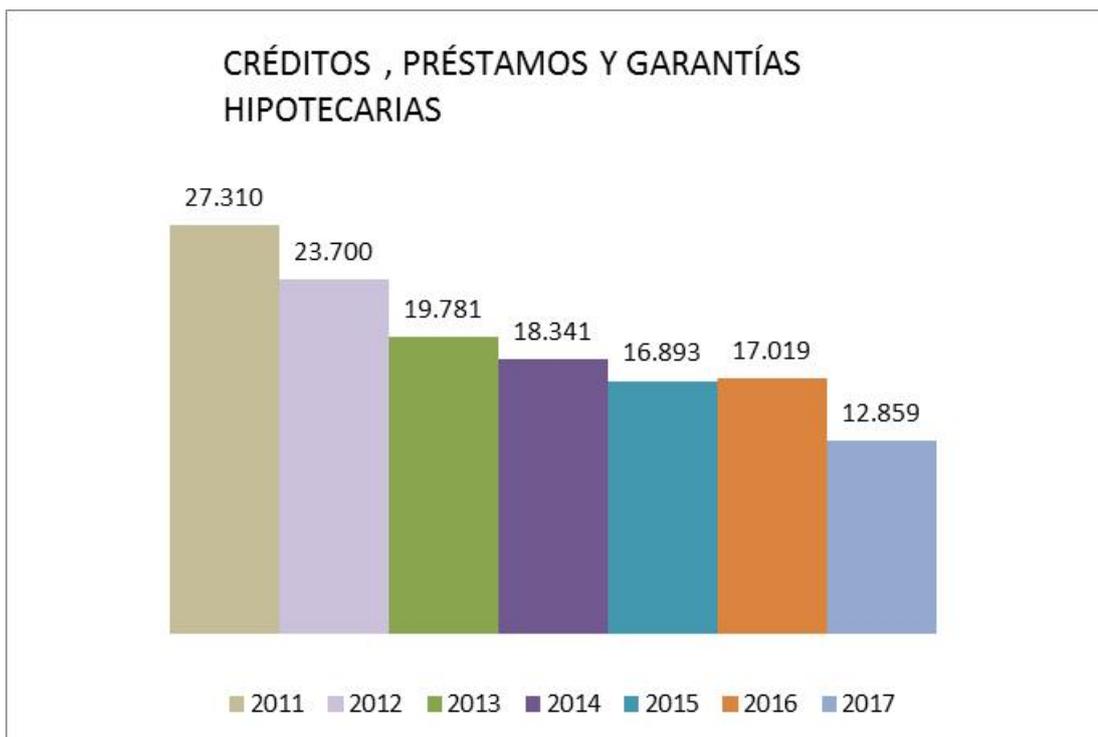


### A.1.2.) PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS:

Año 2017: 12.859

Año 2016: 17.019.

Año 2015: 16.893



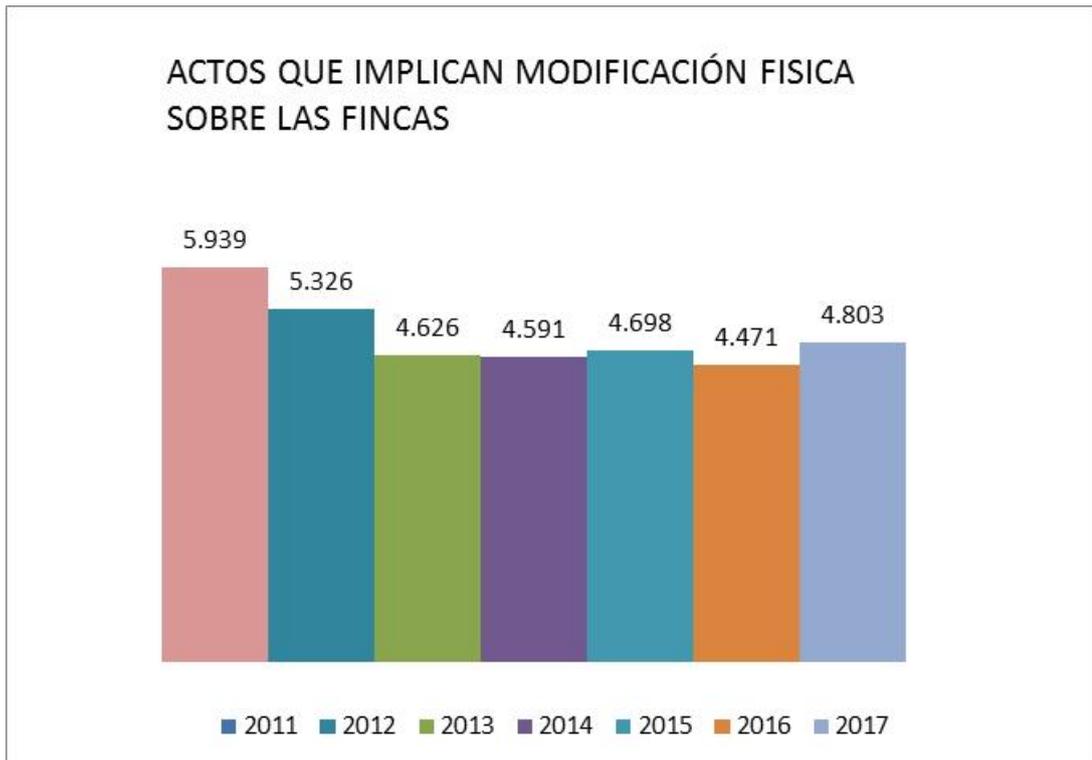
Este apartado, con 12.859 instrumentos autorizados, es especialmente destacable, respondiendo a la coyuntura socioeconómica de crisis y desconfianza del sistema financiero, con 4.160 operaciones menos que en 2.016 (lo que representa un **-24,44%**), que con sus 17.019 préstamos hipotecarios autorizados mantenía la tendencia negativa, pero que respecto del año 2.015, con 16.893 operaciones autorizadas, suponía un incremento del 0,74% (126 operaciones de diferencia entre los ejercicios 2.016 y 2.015). Por tanto, la caída acumulada desde el año 2.011 es del **-52,91%**,

A.1.3.) ACTOS QUE IMPLICAN MODIFICACIONES FÍSICAS SOBRE FINCAS:

Año 2017: 4.803

Año 2016: 4.471

Año 2015: 4.698



A.1.4.) ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA:

Año 2017: 17.738

Año 2016: 18.210

Año 2015: 19.076

Año 2014: 19.047



## A.2) DOCUMENTOS SIN CUANTÍA

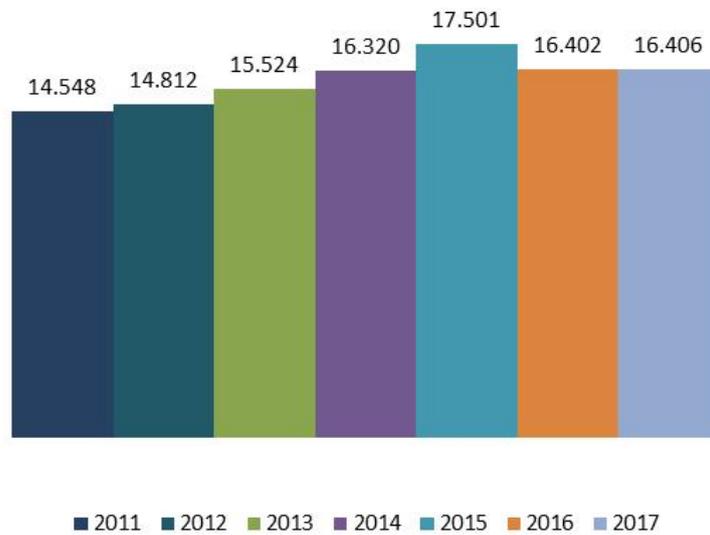
### A.2.1.) TESTAMENTOS Y ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

Año 2017: 16.406

Año 2016: 16.402

Año 2015: 17.501

### TESTAMENTOS Y DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD



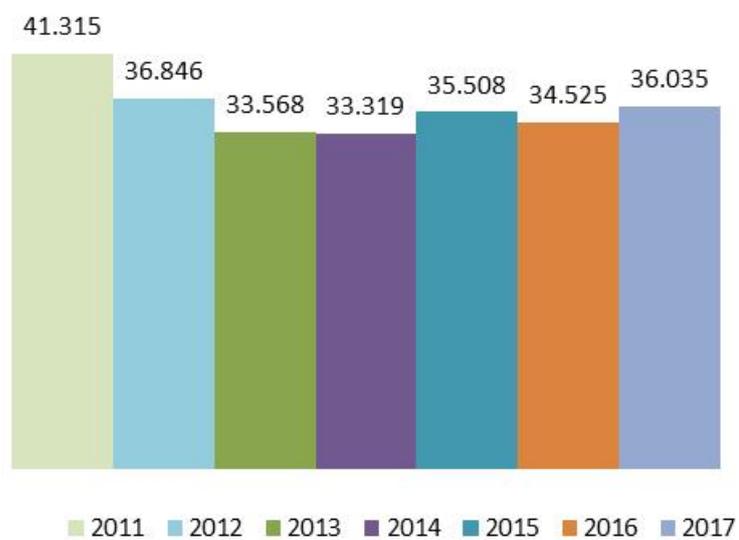
### A.2.2.) PODERES

Año 2017: 36.035

Año 2016: 34.525

Año 2015: 35.508

### PODERES



### A.2.3.) CONTRATOS POR RAZÓN DE MATRIMONIO Y/O UNIONES DE HECHO

Año 2017: 2.911

Año 2016: 2.878

Año 2015: 2.699

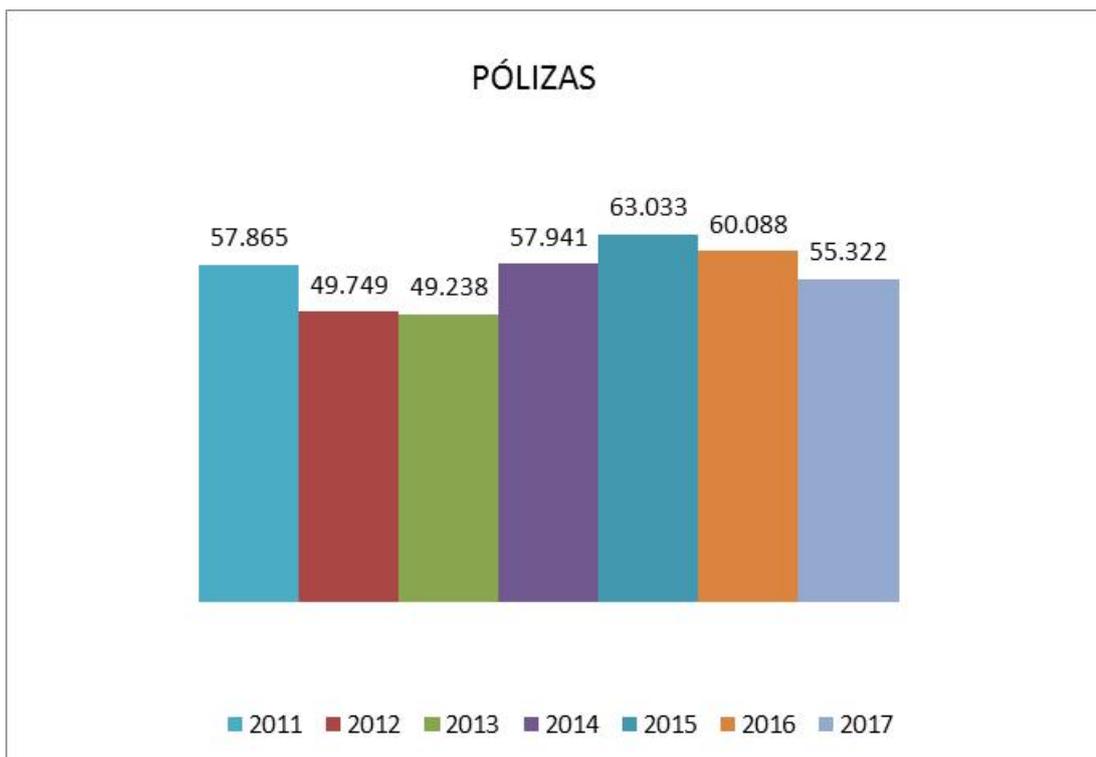


### B) PÓLIZAS

Año 2017: 55.322

Año 2016: 60.088

Año 2015: 63.033



Tal y como muestra el gráfico, la contratación en el ámbito mercantil con **55.322** operaciones (sin estar computadas las 511 pólizas de la Sección B), ha experimentado un retroceso del **-7,93 %** respecto de las **60.088** operaciones del año 2.016, (4.766 operaciones de diferencia) y frente a las 63.033 operaciones del año 2.015 (2.945 operaciones de diferencia respecto del año anterior), que sin embargo, habían supuesto un significativo incremento del 8,78% respecto de las 57.941 operaciones del año 2.014, que a su vez implicaba un aumento notable del 17,67% respecto de las 49.238 operaciones realizadas en el año 2.013 (el peor año de la serie gráfica), superando incluso a la contratación del año 2.011.

3.- INFORMACIÓN AGREGADA Y ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN FASE DE INSTRUCCIÓN O QUE HAYAN ADQUIRIDO FIRMEZA, CON INDICACIÓN DE LA INFRACCIÓN A QUE SE REFIERAN.

Durante el año 2.017 se han llevado a cabo en el Colegio Notarial de Murcia, dos tipos de inspecciones entre sus colegiados, que fueron aprobadas por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en su reunión celebrada el día 2 de mayo de 2.017:

1ª.- De acuerdo con el Plan de Inspección de este Colegio Notarial, que fue adoptado por la Junta Directiva en la sesión de dos de febrero de 2.009 aprobado por la Dirección General de los Registros y del Notariado de conformidad con el artículo 331 del Reglamento Notarial, la Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia en la sesión citada del día 2 de mayo de 2.017 señaló las Notarías a ser inspeccionadas de acuerdo con los criterios de inspección previstos en dicho Plan, con las actualizaciones convenientes, referentes a, local de la Notaría, Índices, Protocolo y Libro Registro, Formalidades documentales, Sustituciones, Honorarios, Pólizas, Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento de la normativa del Turno.

2ª.- La publicación del R.D. 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, concretó, en su artículo 44, algunas de las funciones que ejercerán los órganos centralizados de prevención de incorporación obligatoria, entre las que se encuentra la de supervisar el cumplimiento de los procedimientos de control interno, por parte de los funcionarios colegiados (letra i). Por dicho motivo, el Pleno del Consejo de fecha 26 de septiembre de 2.015 aprobó el procedimiento y la metodología para poner en marcha el plan de supervisión que se dividió en cinco fases. Una vez finalizadas las tres primeras, llegó el momento de abordar la cuarta fase, en la que debía ponerse en marcha una auditoría presencial llevada a cabo mediante comprobación in situ. La selección de las notarías a inspeccionar se llevó a cabo por

OCP mediante la recogida de datos a través del cuestionario que se debió cumplimentar por todos los notarios. Se aportaba una guía para la realización de la comprobación in situ y se facilitaba soporte telefónico a los inspectores para la resolución de las dudas que pudieran surgir.

Las Notarías seleccionadas fueron inspeccionadas a lo largo del año, habiendo examinado la Junta Directiva los informes remitidos por los Notarios inspectores.

De otra parte, la Junta Directiva tramitó una Información Reservada que dio lugar a la apertura de un Expediente Disciplinario por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, iniciada por una queja de un usuario del servicio notarial.

#### 4.- REFERENCIA A LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES FORMULADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO NOTARIAL.

A lo largo del año 2.017, la Junta Directiva ha resuelto tanto los recursos de queja como las impugnaciones de honorarios que los usuarios del servicio notarial han planteado.

En cuanto a los RECURSOS DE QUEJA, conviene precisar que junto al recurso de queja por denegación de copia previsto en el artículo 231 del Reglamento Notarial debe interponerse directamente ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, se presentan en ocasiones, tanto ante las Juntas Directivas de los Colegios Notariales como ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, reclamaciones o quejas “lato sensu” respecto de la actuación profesional o como funcionario de los Notarios, en las cuales se insta la exigencia de responsabilidad civil o

la revisión genérica o específica de la actuación del Notario, por si hubiera incurrido en algún tipo de responsabilidad disciplinaria, o ambas conjuntamente.

En cuanto a los primeros, durante el año 2.017 se ha presentado ante esta Junta Directiva, un único RECURSO DE ALZADA CONTRA LA NEGATIVA DE UN COLEGIADO A LA EXPEDICIÓN DE COPIA, interpuesto directamente ante la Dirección General de los Registros y del Notariado:

- Negativa a expedición de copia de diversas escrituras afectantes personas físicas y sociedades mercantiles, sin una concreción total de los documentos a los que se refiere, en virtud de un mandamiento judicial dictado en un procedimiento civil de divorcio Contencioso y a petición de parte, en la que SE ESTIMA CORRECTA la negativa del Notario y ajustada a derecho su contestación a la solicitud recibida mediante mandamiento judicial, pues se trata de una prueba solicitada y propuesta por la recurrente en su calidad de parte demandada, y no consta ordenada por el Juez o Tribunal, por lo que no se trata de una petición por decisión del Juez en interés objetivo de la resolución del pleito, único caso en el que sería inexcusable su cumplimiento y Se ACUERDA, Emitir el informe preceptivo, y Elevar junto con la contestación del Notario a la Dirección General de los Registros y del Notariado el expediente completo para su resolución.

En cuanto a los segundos, RECLAMACIONES O QUEJAS “LATO SENSU”, han versado entre otras sobre las siguientes materias:

Queja presentada contra la actuación de un Notario por la disconformidad de dos de los vendedores intervinientes en una escritura de compraventa de inmueble, con la liquidación que se les ha realizado por la notaría respecto de la provisión de fondos entregada para atender los gastos derivados de la inscripción de los títulos previos, exponiendo, además, sus dudas sobre la veracidad de las facturas aportadas para su justificación, y en la que no se recurre la minuta de honorarios notariales sino que se plantea una queja contra la actuación del notario en la gestión, posterior al otorgamiento, de la escritura autorizada; en la que se señala que, la actuación del

Notario como profesional del derecho, queda fuera del ámbito disciplinario y corresponde su enjuiciamiento a los Tribunales ordinarios, que las versiones dadas por las partes son en parte contradictorias por lo que se neutralizan entre sí y vista la actitud positiva del Notario concernido en la solución del expediente; SE ACUERDA desestimar el recurso y archivar el expediente.

Queja presentada contra la actuación de un Notario ante su negativa a expedir testimonio de una póliza con inclusión de la firma estampada del interviniente, (en la que el interviniente duda de haber firmado la misma), en la que mediante Acta del artículo 282 del Reglamento Notarial, comparece el reclamante junto con dos testigos, y en presencia de estos, se le exhibió la póliza protocolizada en la que figura su firma, la cual es coincidente con su documento de identidad, mostrándole fotocopia del documento de identidad que consta en los archivos del Notario por haber sido escaneado en la fecha de la comparecencia; SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario, y ajustada a derecho su negativa a expedir testimonio o traslado de la póliza con reproducción de la firma como solicitaba el recurrente, se emite el informe preceptivo, y se eleva a la Dirección General de los Registros y del Notariado el expediente completo para su resolución.

Queja interpuesta contra la actuación de un Notario con motivo del otorgamiento de determinadas escrituras de venta de inmuebles otorgadas por el presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración de una mercantil facultados por acuerdo del propio Consejo, a favor de terceros, teniendo conocimiento el Notario de circunstancias relativas al posible bloqueo de los órganos sociales, en la que SE ESTIMA CORRECTA la actuación del Notario, dado que se cercioró de las circunstancias relativas a la personalidad de los representantes y de la mercantil representada, del documento auténtico aportado para acreditar la representación alegada, emitió su juicio de suficiencia de las facultades representativas acreditadas y de la capacidad civil de los otorgantes para el acto o contrato a que el instrumento se refería, solicitando e incorporando nota informativa continuada del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca transmitida, sin que en la misma figurara ninguna anotación preventiva, ni medida cautelar, que impidiera la autorización de la compraventa

(artículos 164, 165, 166 167 y 175 del Reglamento Notarial), y por tanto, SE ACUERDA desestimar el recurso y archivar el expediente.

Queja interpuesta contra la actuación de un Notario, por la falta de diligencia en la realización de determinados actos de trámite ante el Registro de la Propiedad relativos a unas escrituras otorgadas con anterioridad y depositadas en la notaría a tal efecto, y a la consideración de que no ha recibido el trato adecuado por parte del personal de la notaría, así como falta de diligencia en el otorgamiento de escritura de aportación a la sociedad de gananciales, en la que se señala que la actuación del Notario como profesional del derecho, queda fuera del ámbito disciplinario mientras que la actuación como funcionario público solamente puede comportar la exigencia de responsabilidad disciplinaria cuando es descuidada o negligente, lo que no queda acreditado que suceda en este expediente, por lo que SE ACUERDA que no cabe derivar responsabilidad disciplinaria alguna de la actuación del notario y dar traslado del acuerdo al recurrente, al notario concernido, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado, a esta última en cumplimiento de la actuación que se interesa para el seguimiento del resultado de la tramitación del expediente.

Queja interpuesta contra la actuación de un Notario en el otorgamiento de sendas escrituras públicas de compraventa y de préstamo hipotecario en las que habiéndose liquidado por la gestoría encargada de ello al tipo reducido del 3% en TPO y del 0,1% en AJD, se omite en el texto de las escrituras la manifestación de ser la vivienda adquirida “vivienda habitual” así como la solicitud de los beneficios fiscales, y se solicita al Colegio Notarial, de una parte que se le informe de las consecuencias de la omisión de la cláusula fiscal en las escrituras, ya que, de acuerdo con la información de que dispone el recurrente, dicha omisión podría anular las escrituras al completo y de otra, que se inicie un procedimiento para que el Notario se responsabilice de su error, tanto en los documentos para arreglar las escrituras referidas, como económicamente si la Agencia Tributaria rechaza el recurso por ella interpuesto, pues reúne los requisitos necesarios para disfrutar del tipo reducido, alegándose por el Notario concernido que ni por la Gestoría encargada de coordinar la firma de la escritura de venta, ni por la Gestoría encargada de coordinar la firma del préstamo hipotecario, se aludió a que la compradora

reuniera los requisitos legalmente exigidos para gozar del beneficio fiscal ni se le hizo ninguna indicación al respecto; SE ESTIMA que el Notario debe desarrollar una labor de asesoramiento personalizada al concreto caso de que se trate junto con la labor de adecuación de la voluntad de las partes al ordenamiento jurídico a que el Notario está llamado, lo que impone a éste la obligación de advertir a los otorgantes de cualquier posible consecuencia, ya sea ésta sustantiva, administrativa o fiscal, que pudiera derivarse de la firma del instrumento tal y como ha quedado redactado, siempre que dichas circunstancias sean de obligado e inexcusable conocimiento por parte del mismo, por lo que hubiera sido deseable que el Notario ampliara la indagación de las circunstancias concurrentes, y que no cabe derivar responsabilidad disciplinaria, ya que para dicho supuesto la Dirección General de los Registros y del Notariado ha calificado dicha infracción de leve y que con arreglo al Artículo 347 del Reglamento Notarial, el plazo de prescripción de las infracciones disciplinarias leves es de cuatro meses, contados siempre “desde su comisión”, y que por tanto, estaría prescrito; SE ACUERDA, por tanto, desestimar el recurso de queja interpuesto y archivar el expediente.

Queja presentada contra la actuación de un Notario en el otorgamiento de una escritura de compraventa con dinero procedente de una herencia, en la que se le hacen una serie de reproches a la actuación del Notario, relacionados, de una parte con la redacción del documento público, en especial, solicita la supresión del artículo 95.4 del Reglamento Hipotecario, y, de otra, referente a la falta del asesoramiento necesario y al trato desconsiderado recibido, en el que según consta en el expediente se ha cumplido por el Notario lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento Notarial, y en cuanto posible falta de asesoramiento y el trato desconsiderado, al ser las manifestaciones de las partes concernidas contradictorias no pueden sino quedar neutralizadas entre sí, sin que pueda sacarse de ellas conclusión alguna, siendo su veracidad intrínseca una cuestión que excede de los estrechos márgenes en que debe desarrollarse el expediente administrativo, y sin que pueda atribuirse a la acusación suficiente relevancia a efectos disciplinarios, por lo que SE DESESTIMA el recurso de queja interpuesto y archivar el expediente.

Queja presentada contra la negativa de un Notario a autorizar una escritura de

nombramiento de mediador concursal para lograr un acuerdo extrajudicial de pagos, en el que en el caso debatido, desde el punto de vista del recurrente, -con independencia del tiempo transcurrido desde la primera toma de contacto con la notaría hasta la conclusión final de los acontecimientos-, nos encontramos ante una solicitud genérica de declaración de la obligación de autorización a requerimiento del interesado, y al tiempo, con una exigencia de responsabilidad disciplinaria derivada de la negativa, no formal, pero si real, que el recurrente entiende injustificada, a la prestación del servicio notarial. Y, desde el punto de vista de la notario, nos encontramos, no tanto ante un supuesto de denegación de funciones, como ante un supuesto de incumplimiento de los requisitos necesarios, a juicio de la misma, para aceptar la rogación de la intervención notarial, por lo que SE ACUERDA, que no cabe derivar responsabilidad disciplinaria alguna con motivo de la actuación por parte de la Notario en los hechos a que se refiere el escrito de queja por no existir propiamente una denegación de funciones, sino una falta de concreción o determinación de los términos en que debía concretarse la rogación, y por considerar que, incluso aunque esta se hubiera producido, de facto, la denegación de funciones no habría sido injustificada.

Queja presentada por la actuación de un Notario con motivo del otorgamiento por una serie de escrituras y actas, que califica de “irregularidades” cometidas en la actuación profesional del notario (entre otras, otorgamiento en el lugar plaza del notario y “no en el notario del domicilio del otorgante o del lugar de ubicación de la finca...”), deficiente asesoramiento... Del informe del Notario se desprende que, en los documentos públicos citados por el reclamante, cumplió escrupulosamente sus obligaciones legales y reglamentarias, por lo que, al ser las manifestaciones contradictorias no pueden sino quedar neutralizadas entre sí, sin que pueda sacarse de ellas conclusión alguna, siendo su veracidad intrínseca una cuestión que excede de los estrechos márgenes en que debe desarrollarse el expediente administrativo, y sin que pueda atribuirse a la acusación suficiente relevancia a efectos disciplinarios. SE ACUERDA desestimar el recurso de queja interpuesto, y el archivo del expediente.

Queja presentada por el vendedor (empresario o profesional) en una escritura de compraventa en 2.013 contra la actuación del Notario autorizante de la escritura de

compraventa en la que el medio de pago se realizaba en metálico por importe de 8.000€ sin que “en ningún momento se le indicara por la notaría, ni constara en escritura, la advertencia de que dicha forma de pago supondría la posibilidad de un expediente sancionador por parte de la Agencia Tributaria”, como ha sido el caso, por incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo (art. 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre) al haberse realizado el pago en metálico, siendo calificada dicha infracción como grave, se concluyó el expediente con sanción por cuantía de 2.200,00 € en el que se solicita “que se tenga por presentada la reclamación, se dé traslado a la Compañía aseguradora para cubrir la responsabilidad civil derivada y se faciliten los datos de la póliza, se efectúe el oportuno traslado de la reclamación al Notario que realizó la escritura indicada, y se resuelva en un plazo de 60 días”. El artículo 164 del Reglamento Notarial, exige para que “el Notario responda civilmente de los daños y perjuicios ocasionados, que tales daños y perjuicios estén originados por dolo, culpa o ignorancia inexcusable, siendo doctrina reiterada de la Dirección General de los Registros y del Notariado que el procedimiento administrativo sancionador no es el medio adecuado para la exigencia de responsabilidades civiles a los notarios como consecuencia de su actuación profesional, puesto que la competencia para conocer de las reclamaciones de orden civil por daños y perjuicios en que hayan podido incurrir competen en exclusiva a los Tribunales Ordinarios. Añadiendo el párrafo 2 del artículo 164 del Reglamento Notarial, que “quien se crea perjudicado, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva del Colegio Notarial, la cual, si considera evidentes los daños y perjuicios hará a las partes una propuesta sobre la cantidad de la indemnización por si estiman procedente aceptarla como solución del conflicto”, siendo requisito imprescindible para la intermediación de la Junta Directiva que siga existiendo la condición de notario en el Notario, decayendo la aplicación de dicho precepto en caso de jubilación del autorizante (Vid. Resolución del Centro Directivo, SN, de 21 de octubre de 2015). Por consiguiente, SE ACUERDA, declarar la falta de competencia del Colegio Notarial de Murcia para la apertura de ningún expediente administrativo contra el notario hoy jubilado y, por tanto, el archivo del mismo.

También la Junta Directiva ha emitidos diversos informes en los recursos de alzada presentados ante la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En cuanto LA IMPUGNACIÓN DE HONORARIOS por los documentos públicos autorizados o intervenidos por los colegiados, durante el año 2017, la Junta Directiva solo ha resuelto sobre una única impugnación de honorarios, en este caso de una Minuta por disolución de UTE, en el que, tras la aplicación por el Notario concernido de la norma Decimotercera del Anexo II del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, sobre Arancel de los Notarios, SE ACUERDA, Proceder al archivo del expediente por desaparición sobrevenida del objeto del mismo.

## 5.- ACTIVIDAD CULTURAL: REUNIONES Y JORNADAS. COMISIÓN DE CULTURA.

Durante el año 2.017, se ha continuado con las tradicionales "Tertulias Notariales" que se han pretendido celebrar el primer lunes de cada mes.

En ellas se han tratado los temas de actualidad que a continuación se detallan, entre ellas, cuestiones prácticas profesionales derivadas de la actuación notarial, continuando así mismo con el estudio de las novedades legislativas derivadas de la publicación de las Leyes, 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y, Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria iniciado los dos años anteriores:

-lunes 16 de enero de 2017: "Los poderes hechos en el extranjero", por doña Cristina Jiménez Hernández, Notario de Mazarrón.

- lunes 6 de marzo de 2017: "Los testamentos de extranjeros" por don Juan Isidro Gancedo del Pino, Notario de Torre Pacheco.

- miércoles 29 de marzo de 2017: "Responsabilidad civil" por don Eduardo Soler Álvarez, abogado de Madrid y abogado del Consejo General del Notariado .

- lunes 8 de mayo de 2017: "Identificación de personas y escrituras" por don Juan José Ballester Pérez, Técnico Criminalista, Profesor de Investigación Criminológica en la Universidad de Murcia, Inspector del Cuerpo Superior de policía, Perito en

Documentoscopia, Grafoscopia y Lofoscopia.

- lunes 12 de junio de 2017: mesa redonda sobre "Problemas prácticos de actualidad de la Ley de Jurisdicción Voluntaria" coordinada por Don Francisco José Tejerina Fernández, Notario de Torre Pacheco.

- lunes 6 de noviembre de 2017: sobre "Cuestiones de actualidad y resoluciones del sistema notarial recientes", por Don Francisco Sobrao Domínguez, Notario de Archena.

- lunes 12 de diciembre de 2017: mesa redonda sobre "Puntos de interés a tener en cuenta en los distintos contratos bancarios" coordinada por Don Javier López Vicent. Notario de Murcia.

Siguiendo la línea iniciada en los años anteriores de "estar" en la institución de la Mediación, como solución alternativa a los conflictos en materia civil y mercantil, el día 1 de febrero de 2017 se celebró en el Colegio Notarial de Murcia, con la Colaboración de Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, el Curso "Mediación y Ética" dirigido por la Mediadora Thelma Butts del Instituto Butts International, curso complementario del ya realizado en el Colegio Notarial sobre "Prácticas Óptimas en la Mediación: Conceptos y Técnicas". Contenido: Curso Básico Práctico de 100 horas en Mediación Civil y Mercantil, en cumplimiento de las exigencias mínimas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos Civiles y Mercantiles. 1 de febrero de 2017.

Por otra parte, el Colegio Notarial de Murcia junto con 'La REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA' y el Colegio de Registradores, organizó una jornada sobre LA FUNCIÓN NOTARIAL Y EL CONTROL REGISTRAL EN LA CONTRATACIÓN HIPOTECARIA, que se celebró el ocho de noviembre de 2017, con la participación del Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza que pronunció una ponencia sobre "La función notarial y el préstamo hipotecario: nuevas perspectivas", y del Registrador de la Propiedad de Bilbao, Don Carlos Ballugera Gómez.

Organizada por la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia, el día 22 de junio de 2.017, se celebró una jornada de trabajo con los técnicos municipales y autonómicos para la difusión de los nuevos requisitos derivados de la aplicación de la reforma hipotecaria y catastral de 2.015, en la que don Eduardo García Parra, Notario de Albal, acudió para acompañar al Colegio Notarial de Murcia.

El día 25 de octubre de 2.017 se celebró el “Día Internacional de la Justicia”, y a propuesta del CONSEJO DE LOS NOTARIADOS DE LA UNION EUROPEA (CNUE) -cuya presidencia correspondía en dicha fecha al anterior Presidente del Consejo General del Notariado, Don José Manuel García Collantes-, y por el propio Consejo General del Notariado, se ha celebrado una jornada dirigida a dar a conocer mejor la Unión Europea y sus pilares de Justicia así como el Notariado Europeo, canalizándose la celebración mediante un acto conmemorativo, en los Centros de Enseñanza Secundaria y dirigido a alumnos entre 14-16 años. Con dicho motivo el Colegio Notarial e Murcia participó a través del Notario de San Javier, Don Iñigo Revilla Fernández, en su celebración, en la que acercó la Institución Notarial a los más jóvenes, mediante una charla en el Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I de Murcia.

Por su parte, al amparo del “PROYECTO NOTARI@ POR UN DÍA” organizado por el Consejo General del Notariado, diversos alumnos del Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I de Murcia, fueron testigos “in situ” del quehacer diario del Notario en la Notaría de Doña María Dolores Heredia Cánovas, Notario de Murcia.

## 6.- OTROS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

Por su relevancia, pueden referirse otros acuerdos adoptados por la Junta Directiva sobre las siguientes materias:

- La Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en sesión celebrada el día **27 de septiembre de 2.017**, adoptó el siguiente acuerdo, que por su actualidad e importancia se transcribe:

“PRIMERO.- Determinar el procedimiento a seguir para la aplicación del Beneficio de la Asistencia Jurídica Gratuita a los expedientes notariales de Jurisdicción Voluntaria en el Colegio Notarial de Murcia. (Disposición Final Decimonovena de la Ley 15/2.015 de 2 de julio.- **Gratuidad de determinados expedientes notariales y registrales**)

Dicho PROCEDIMIENTO se sustanciará de la siguiente forma:

A.- SOLICITUD.-

La solicitud podrá ser presentada en el Colegio Notarial de Murcia (Calle Alfaro nº 9 de Murcia), o ser remitida por correo electrónico con firma electrónica reconocida a la dirección de correo electrónico que a estos efectos figure publicada en la página web del Colegio Notarial de Murcia.

La solicitud deberá formularse conforme al modelo, que se determinará al efecto, y deberá acompañarse de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de la justicia gratuita. Si la solicitud fuera remitida por correo electrónico, la documentación cuya autenticidad no se pueda comprobar por medios telemáticos deberá ser presentada físicamente en la dirección arriba indicada dentro de los diez días siguientes a la remisión. En particular deberá presentarse:

-Justificación de los datos personales y, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho mediante copia del DNI/NIE, pasaporte o tarjeta de residencia.

-Justificación de la situación familiar mediante copia del libro de familia, de la Sentencia de divorcio o separación o certificado de inscripción de la pareja de hecho.

-Justificación de la situación laboral mediante contrato de trabajo, alta como autónomo o certificado de desempleo expedido por el Instituto Nacional de Empleo.

-Justificación de los ingresos anuales del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mediante la última declaración del IRPF y Certificado de la Empresa donde se haga constar el salario anual bruto o fotocopia de las cuatro últimas nóminas, declaraciones trimestrales IVA e IRPF y resumen anual si se trata de autónomo, Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de subsidios, indicando la cuantía mensual, para el caso de desempleados, o Certificado expedido por el Organismo Público o Privado que abone la pensión, donde conste el importe mensual, para pensionistas.

-Justificación, en su caso, de minusvalía o discapacidad.

-Justificación, en su caso, de familia numerosa, mediante fotocopia del libro o carnet de familia numerosa.

- Documentos de constitución y vigencia del cargo del solicitante, declaración relativa al patrimonio de la entidad y documentos contables, en el caso de personas jurídicas.

Si las copias que se presentan no están legitimadas notarialmente se podrá solicitar la exhibición de los originales.

#### B.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación del modelo normalizado antes indicado, debidamente firmado por el petitionerario, y acompañándose la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos necesarios.

La Junta Directiva designará una comisión delegada o un delegado para realizar el examen de las solicitudes.

La comisión o el delegado examinarán la documentación presentada y, si apreciaran que es insuficiente o que en la solicitud existen deficiencias, concederán al interesado un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos.

Analizada la solicitud, y subsanados en su caso los defectos advertidos, si la comisión o el delegado estimara que el petitionerario cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de los defectos, al reconocimiento del derecho, con indicación de la reducción aplicable, y a la designación de notario para la realización de la actuación solicitada, lo que se realizará por turno de manera análoga a lo previsto en el art. 130 del Reglamento Notarial.

En el caso de que la solicitud fuera denegada porque el petitionerario no cumple los requisitos necesarios o que lo solicitado es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, comunicará al solicitante en un plazo de cinco días desde el transcurso del plazo para resolver que no procede el reconocimiento del derecho.

Si por cualquier causa no se hubiera reconocido el derecho cumplido el plazo establecido el interesado podrá recurrir la decisión ante la Junta Directiva del Colegio.

La Junta Directiva dictará resolución que reconozca o deniegue el derecho a la

asistencia jurídica gratuita en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la interposición del recurso.

La resolución se notificará en el plazo común de tres días al solicitante.

La resolución podrá ser impugnada por quienes sean titulares de un derecho o interés legítimo, según el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

La declaración errónea, el falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho darán lugar, en todo caso, a su revocación, que llevará consigo la obligación de pago de todos los honorarios devengados por la actuación notarial.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a todos los colegiados, para su conocimiento y efectos.”

Otros acuerdos adoptados por la Junta Directiva:

- Nombramiento de un colegiado para formar parte del Jurado de Expropiación forzosa durante el 2.018.

- Solicitud de peritos en diversas materias por parte de los Colegiados conforme al artículo 50 de la Ley del Notariado, al amparo del procedimiento establecido en el Acuerdo de la Junta Directiva de 24 de febrero de 2016.

- Solicitud de autorización de celebración de Bodas fuera del despacho Notarial, sea en la misma plaza o sea en las dependencias de la sede del Colegio Notarial de Murcia al amparo de en el Acuerdo de la Junta Directiva del día 29 de junio de 2016.

En materia de atenciones sociales, se han adoptado los siguientes acuerdos, referentes al Capítulo 9 de la Partida del Gasto, que ha sido destinado a:

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y las “Hermanitas de los Pobres Desamparados” de Murcia para adquisición de material médico y de planchado de ropa.

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y la Congregación Religiosa Pureza de María (R. Democrática del Congo).

- Proyecto de colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Murcia y el Centro de Día San Francisco de Murcia.

Por otra parte, en cuanto a la Organización interna del Colegio Notarial, y como instrumento del Servicio de Atención al Ciudadano, que previene el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior, hay que destacar la creación de una nueva página web para el Colegio Notarial de Murcia, [www.colegionotarialdemurcia.org](http://www.colegionotarialdemurcia.org), página que empezó su andadura en el mes de octubre de 2.016, con carácter provisional coexistiendo con la página alojada en el servidor de Ancert.

Dicha nueva web nace con la aspiración de dotar a todos los colegiados de una herramienta eficaz en los despachos y su vez dar satisfacción a las demandas de la sociedad de la información, cumpliendo con los criterios de transparencia al inicio de esta Memoria reseñados, con el firme compromiso de estar permanentemente actualizada y con vocación de mejora. Se estructura en tres grandes apartados, cuyo contenido mínimo establece y previene el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior, la de acceso público (guía notarial y servicio de atención al ciudadano), la intranet notarial y, el apartado referente a la Academia de Preparación.

Mientras las circunstancias actuales de gran demanda de copias de archivo en el Archivo de protocolos del Distrito de Murcia se mantengan, la Junta Directiva en uso de las facultades previstas en el artículo 294 del Reglamento Notarial acordó que, dicho servicio sería atendido, además de por el Notario Archivero designado, por todos los Notarios de Murcia capital (Notarios Sustitutos), de conformidad con el vigente cuadro de sustituciones, los cuales irán rotando sucesivamente por periodos de tres meses, a constar desde el uno de enero de dos mil quince, y comenzando por el más moderno, a quienes se le agradece la labor realizada que supone una de las partidas más importantes de los ingresos del Colegio.

7.- SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES EN QUE SE ENCUENTREN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A salvo una queja contra la actuación de un miembro de la Junta Directiva en la intervención de una póliza, no se han planteado ante dicha Junta Directiva, otros expedientes, quejas o reclamaciones en relación a la actuación notarial de ningún otro de sus miembros, ni respecto de otros Notarios ligados por parentesco con tales miembros. En la adopción del acuerdo mencionado, el miembro de la Junta Directiva afectado no participó en la reunión en la que se adoptó tal acuerdo.